

ANEXO 5. METODOLOGÍA DE ABORDAJE DIFERENCIAL

Anexo Orientativo Circular Conjunta 008 de 2021

Equipo Técnico

COORDINACIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
MARCO NORMATIVO.....	4
METODOLOGÍAS DE ABORDAJE DIFERENCIAL	6
Metodologías Diferenciales para la Población Étnica	6
Metodologías Diferenciales para la Juventud.....	7
Metodologías Diferenciales para los Habitantes de Áreas Rurales	7
Alcance del Proceso en el Marco de los Criterios de elegibilidad y viabilidad.....	7
RUTA METODOLÓGICA IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DIFERENCIALES	9

Con la expedición del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del cual se adoptó el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", este compromiso se transformó en el propósito de gobierno: "Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", mediante la implementación de un modelo de gobernanza pública inteligente y el impulso de un gran cambio cultural reflejado en la integridad institucional y el empoderamiento ciudadano a gran escala.

Gobierno Abierto de Bogotá es un modelo de gestión pública que facilita una relación democrática y transparente entre la administración distrital y la ciudadanía, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TIC, sustentado en estrategias para la transparencia, la participación ciudadana, la colaboración e innovación pública y el mejoramiento de la experiencia de usuario, en desarrollo de las Leyes 1712 de 2014, 1757 de 2015 y en los compromisos adoptados por Bogotá como miembro del Open Government Partnership (Alianza Internacional para el Gobierno Abierto). La Ley Estatutaria 1757 de 2015 que dicta disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, establece en su artículo 90 que "El proceso del presupuesto participativo (PP) es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil"

El Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI es la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá para cumplir con los propósitos que se ha trazado para la ciudad y que están consignados en el Programa de Gobierno de la Alcaldesa Mayor Claudia López. En concordancia, la formulación de los Planes de Desarrollo Local (PDL) de manera conjunta entre administración y ciudadanía, marcarán un hito en la participación en la ciudad, y serán parte significativa de la impronta que este gobierno dejará en Bogotá. El Distrito Capital obedeciendo al mandato constitucional de organizar y promover la participación ciudadana, se propone adelantar la formulación de los PDL de manera participativa, donde la ciudadanía cuente con espacios para la discusión, mecanismos de interlocución con la administración, y plenas garantías para la materialización de sus decisiones.

La normatividad vigente de formulación y elaboración de los Planes de Desarrollo Local debe ser complementaria y armónica para la garantía de la participación ciudadana de manera efectiva, desde la estructuración de la propuesta inicial del proyecto del Plan de Desarrollo Local, el desarrollo de los encuentros ciudadanos y la primera Fase de Presupuestos Participativos en concordancia con su segunda Fase. Logrando de manera conjunta entre la Ciudadanía y la Administración los proyectos de gran impacto, propuestas estratégicas zonales, la priorización de las líneas de inversión (objeto de presupuesto participativo) con su porcentaje de distribución presupuestal y conceptos de gasto (objeto de presupuesto participativo ordenados según la decisión ciudadana).



Los presupuestos participativos son un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, que se desarrollan en el marco del pilar de participación del modelo de Gobierno Abierto de Bogotá – GAB, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente una parte importante de la inversión de su localidad. Por primera vez en la historia de Bogotá, los ciudadanos han decidido sobre la destinación del 50% de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local (FDL).

Para ello, en el marco del Acuerdo Distrital 740 de 2019 y del Decreto Distrital 768 de 2019, y del compromiso de democratización de las inversiones locales asumido en el Plan de Acción de Bogotá ante la Alianza Internacional de Gobierno Abierto, la administración distrital por medio de la Coordinación General de Presupuestos Participativos, integrada por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Gobierno (SDG) y el Instituto Distrital para la Participación Comunal y la Acción Comunal (IDPAC), ponen a disposición de la ciudadanía las orientaciones metodológicas que se encuentran en este documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, los presupuestos participativos en la ciudad se desarrollarán en dos grandes etapas: La primera, denominada FASE 1, la cual se realizó en el año 2020, en el marco de la formulación de los PDL, de cada localidad. Allí, la ciudadanía priorizó líneas de inversión, conceptos de gasto y porcentajes por línea de inversión para el periodo 2021 – 2024, los cuales se materializaron en la metas y recursos asociados de los 20 Fondos de Desarrollo Local.

La FASE 2 del presupuesto participativo se realizará en el marco de la formulación y actualización de los proyectos de inversión local de cada año de gobierno. En esta fase, la ciudadanía deberá decidir las propuestas asociadas a cada uno de los proyectos de inversión que hagan parte del presupuesto participativo.



MARCO NORMATIVO

A continuación, se enuncian el conjunto de normas que se consideraron para definir los lineamientos metodológicos de los presupuestos participativos:

1. Ley 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
2. Ley 1421 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
3. Ley 1483 de 2011. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
4. Ley 1622 de 2013. Por medio del cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil reglamentando lo concerniente al sistema nacional de juventudes. Establece el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales.
5. Decreto Ley 1421. Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá
6. Acuerdo Distrital 13 de 2000. Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes Localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
7. Acuerdo Distrital 257 de 2006. Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones.
8. Acuerdo Distrital 761 de 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.
9. Acuerdo Distrital 740 de 2019. Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.
10. Decreto Distrital 768 de 2019. Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones.
11. Decreto Distrital 168 de 2021. Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 ‘Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones
12. Decreto Distrital 372 de 2010. Por el cual se regula el Sistema Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, en adelante F.D.L. Establece que todas las disposiciones en materia presupuestal y en especial lo relacionado con la elaboración, programación, ejecución, seguimiento y control del presupuesto de los F.D.L. deben ceñirse a lo establecido en el presente Decreto.
13. Decreto 327 del 2007. Por se cual se adopta la política pública de ruralidad para el distrito capital.
14. Decreto 543 de 2011. Por el cual se adopta la Política Pública para los pueblos Indígenas en Bogotá, D.C.



15. Decreto 582 de 2011. Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el grupo étnico Rom o Gitano en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
16. Decreto 554 de 2011 Por el cual se adopta la Política Pública para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.
17. Decreto 551 de 2008. Por el cual se adoptan los lineamientos de Política Pública Distrital y el Plan de Acciones Afirmativas, para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de los Afrodescendientes.
18. Circular CONFIS 03 de 2020 Lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos.



METODOLOGÍAS DE ABORDAJE DIFERENCIAL

En el marco de los procesos diferenciales y contextos territoriales de la ciudad, la coordinación general de presupuesto participativo ha identificado la necesidad de un abordaje diferencial para los habitantes del área rural, la población étnica y las juventudes de la ciudad. Las propuestas que hagan parte de estos acuerdos serán incorporadas al acta de acuerdo participativo y no surtirán la etapa de priorización, pero deben contar con el concepto preliminar por parte de sector responsable de la meta.

En primer lugar, para la población étnica se ha desarrollado proceso de acuerdos diferenciales según lo dispuesto en el plan de desarrollo distrital adoptado por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, el cual ya fue realizado. En este sentido es importante permitir a las alcaldías locales la continuación del proceso como un abordaje diferencial para fortalecer los procesos de participación de los grupos étnicos en su cosmovisión y gobierno propio.

En segundo lugar, se ha identificado por parte de las alcaldías locales con población en área rural y urbana (Suba; Chapinero; Santa Fe; Usme y Ciudad Bolívar), el reconocimiento de realidades diferenciales rurales y, por lo tanto, la necesidad de un abordaje que permita la construcción integral del territorio rural desde sus habitantes. A ello se suman las dificultades de uso y acceso a las Tics en estos lugares, generando dificultades que limitan la participación y el acceso a los procesos de la segunda fase de presupuestos participativos.

Por último, La CGPP reconoce la necesidad de incluir nuevas ciudadanías en proceso de decisión Pública y en el marco de lo establecido por el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, en este sentido es importante construir mecanismos directos para las y los jóvenes de la ciudad en función de promover su apropiación de la ciudad con pedagógicas que permitan su comprensión y generen una experiencia positiva de presupuestos participativos.

El IDPAC, elaborará un insumo metodológico como referente para el proceso de acuerdos diferenciales que defina la alcaldía local con las comunidades correspondientes y brindará acompañamiento a las Alcaldías Locales para el desarrollo de dichos acuerdos.

Metodologías Diferenciales para la Población Étnica

Las alcaldías locales, en marco de su autonomía, podrán llevar a cabo ejercicios de acuerdos diferenciales para las propuestas ciudadanas en relación con las metas de la segunda fase de presupuestos participativos, con grupos étnicos de su localidad. Para ello, la alcaldía local, en la etapa de alistamiento debe identificar de manera clara las metas sobre las cuales se llevará a cabo dichos acuerdos diferenciales y el número de propuestas a acordar en cada meta.

En todo caso, las propuestas ciudadanas acordadas diferencialmente con los grupos étnicos deben contar con el concepto preliminar por parte de la entidad responsable de la meta, en los tiempos establecidos y deberá registrarse por la Alcaldía Local en la plataforma <https://participacion.gobiernoabierto bogota.gov.co/>



Metodologías Diferenciales para la Juventud

Las alcaldías locales, en marco de su autonomía, podrán llevar a cabo ejercicios de acuerdos diferenciales de propuestas ciudadanas sobre metas relacionadas con la segunda fase de presupuestos participativos, con expresiones asociativas formales e informales de las y los jóvenes de su localidad. Para ello, la Alcaldía Local, en la etapa de alistamiento debe identificar de manera clara las metas sobre las cuales se llevará a cabo dichos acuerdos diferenciales y el número de propuestas a acordar en cada meta.

En todo caso, las propuestas ciudadanas acordadas diferencialmente con las expresiones asociativas formales e informales de las y los jóvenes deben contar con el concepto preliminar por parte de la entidad responsable de la meta, en los tiempos establecidos y deberá registrarse por la Alcaldía Local en la plataforma <https://participacion.gobiernoabierto bogota.gov.co/>

El IDPAC, los sectores y entidades distritales, podrán acompañar el proceso de acuerdos diferenciales que defina la alcaldía local para el desarrollo de dicho ejercicio participativo.

Metodologías Diferenciales para los Habitantes de Áreas Rurales

Las metas asociadas a la línea de inversión de ruralidad en el marco de la Circular CONFIS 003 de 2020, serán acordadas diferencialmente entre la alcaldía local y los habitantes de las áreas rurales de las localidades correspondientes, según la estrategia presencial que se desarrolle por parte de la Alcaldía Local.

En todo caso, las propuestas ciudadanas acordadas diferencialmente deberán contar con el concepto preliminar por parte de la entidad responsable de la meta, en los tiempos establecidos y deberá registrarse por la alcaldía local en la plataforma <https://participacion.gobiernoabierto bogota.gov.co/>

Las alcaldías locales podrán llevar a cabo los acuerdos diferenciales de las metas que no son parte de la línea de inversión rural. Para ello, la Alcaldía Local en la etapa de alistamiento debe identificar de manera clara las metas sobre las cuales se llevará a cabo dichos acuerdos diferenciales y el número de propuestas a acordar en cada meta.

Este abordaje de acuerdos diferenciales sólo aplica para las localidades de Chapinero, Santa Fe, Usme, Suba y Ciudad Bolívar.

Alcance del Proceso en el Marco de los Criterios de elegibilidad y viabilidad

El presente anexo tiene como objeto generar orientaciones generales para la realización de la construcción conjunta y acordada con grupos poblacionales (Juventudes, Grupos Étnicos y Habitantes de Áreas Rurales), que contemple tiempos y formas de participación para la ejecución de las metas de los Planes de Desarrollo Local (PDL) 2021-2024 del componente



de presupuestos participativos, y otras disposiciones para garantizar el derecho a la participación ciudadana de estos grupos poblacionales.

Este proceso está en el marco de la segunda fase de presupuestos participativos 2021, por lo tanto, se verá reflejado en la formulación de los proyectos de inversión local, se realizará incorporando los criterios de elegibilidad y viabilidad elaborados por los sectores y/o entidades de acuerdo con su competencia, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 768 de 2019¹.

Además de los anteriores criterios, la formulación de los proyectos de inversión local deberá atender los criterios de enfoque de las políticas, diseñados también por los sectores para garantizar acciones diferenciadas en el territorio.

Con estos, se busca visibilizar las particularidades y necesidades de personas y colectivos, con el fin de generar acciones diferenciales desde la política pública para cambiar las situaciones de exclusión y discriminación que evitan el goce efectivo de sus derechos. En este sentido, el principal objetivo de estos enfoques es reconocer a Bogotá como una ciudad diversa, donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad. Su aplicación es necesaria para lograr el desarrollo de políticas públicas que promuevan la inclusión e integración social, que aporten a la construcción de una Bogotá donde todos nos reconozcamos, respetemos y vivamos nuestros derechos en armonía con el mismo territorio (SDP, 2018).

Por lo tanto, el proceso de acuerdos diferenciales deberá desarrollarse con base en los criterios de elegibilidad y viabilidad sectoriales, cumpliendo con los conceptos preliminares como requisito para las propuestas productos de los acuerdos diferenciales poblacionales.

¹ Decreto 768 de 2019, Artículo 11. Organización de los sectores y/o entidades distritales para el acompañamiento a las Alcaldías Locales. En el marco de sus competencias y según la línea de inversión de que se trate, los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales, dentro del primer semestre del primer año de gobierno, como mínimo la siguiente información:

b. Los criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad para la formulación y actualización de proyectos de inversión. Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Planeación establecerá los lineamientos, instrumentos y plazos necesarios para la elaboración de diagnósticos y criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad. Así mismo, velará por la entrega oportuna de la información a las Alcaldías Locales.



RUTA METODOLÓGICA IMPLEMENTACIÓN ACUERDOS DIFERENCIALES

Para la implementación de acuerdos diferenciales, en lo que respecta a las alcaldías locales, se crearán escenarios propios de concertación con los espacios e instancias locales de los grupos poblacionales (Juventudes, Grupos Étnicos y Habitantes en Áreas Rurales).

Este proceso se desarrollará de manera particular con cada grupo poblacional definido por la alcaldía local para llevar a cabo el abordaje diferencial. La Alcaldía Local liderará por parte de la administración el proceso de acuerdos diferenciales. Atendiendo a la disponibilidad de su equipo territorial, los sectores y entidades acompañarán el ejercicio de acuerdos diferenciales según su competencia frente al tema.

Dicho proceso, atenderá las siguientes etapas:

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE
ALISTAMIENTO GENERAL El proceso se realizará a partir de la identificación realizada por la Alcaldía Local de las metas a impactar con cada grupo poblacional y el número de propuesta por meta que harán parte del mecanismo diferencial.	Hasta el 22 de agosto	SDG; SDP; IDPAC; Alcaldías Locales/CLIP
MESA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE PROPUESTAS DIFERENCIALES Se llevará a cabo una o varias mesas de trabajo entre la Alcaldía Local con el respectivo grupo poblacional y el sector (en caso que pueda realizar el acompañamiento), en la cual se construirán conjuntamente las propuestas con enfoque diferencial en el marco de la estrategia.	23 de agosto - 10 de octubre	Alcaldía Local, Apoya SDG; IDPAC; CLIP; Sector Responsable.

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE
<p>REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS</p> <p>Las alcaldías locales oficiarán a la entidad responsable de la meta para la emisión del concepto preliminar, las propuestas concertadas en el marco de la estrategia diferencial.</p> <p>Las propuestas ciudadanas producto del proceso de acuerdos diferenciales deberán tener concepto preliminar que emitirá el sector/entidad correspondiente, en máximo 10 días hábiles a partir de la radicación por parte de la Alcaldía Local.</p> <p>El sector emitirá el concepto preliminar con base en los criterios de aprobación y rechazo de las propuestas. En caso que la propuesta no sea viable se deben enunciar claramente los motivos por los cuales no cumple dichos criterios y brindar sugerencias para que la propuesta pueda ser ajustada.</p>	<p>23 de agosto – 25 de octubre</p>	<p>Alcaldía Local, Apoya SDG; IDPAC; CLIP; Sector Responsable.</p>
<p>AJUSTE DE PROPUESTAS CIUDADANAS Y SOCIALIZACIÓN</p> <p>En caso de requerir ajuste, las mesas de acuerdos diferenciales revisarán las propuestas en el marco de los conceptos preliminares emitidos por los sectores, para el ajuste correspondiente según lo recomendado, atendiendo a la disponibilidad de su equipo territorial, los sectores y entidades acompañarán el ejercicio de ajuste de las propuestas acordadas con base en el concepto preliminar.</p> <p>Como cierre del proceso se socializará las propuestas en un foro abierto para exponer los acuerdos la comunidad interesada.</p>	<p>23 de agosto – 7 de noviembre</p>	<p>Alcaldía Local, Apoya SDG; IDPAC; CLIP; Sector Responsable.</p>

ETAPA	PLAZO	RESPONSABLE
<p>CONSOLIDACIÓN</p> <p>La consolidación de acuerdos se realizará mediante la suscripción de un Acta de Acuerdos Diferenciales Poblacionales, esta acta tiene carácter vinculante en los proyectos de inversión de la vigencia 2022 y es parte integral del acta de acuerdos participativos del proceso de presupuestos participativos según lo dispuesto por la Ley Estatutaria de Participación 1757 del 2015 y el Decreto 768 del 2019.</p>	<p>23 de agosto - 14 de noviembre</p>	<p>Alcaldía Local, Apoya SDG; IDPAC.</p>